



Sentencias relevantes de la Sala Constitucional #28- Edición setiembre 2021

Número de sentencia:	2021015511
Fecha de resolución:	9 de julio
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se alega “motivos de seguridad” para negar a funcionaria acceso a grabaciones del centro de trabajo, que pretendía incorporar como prueba en procedimiento administrativo. Se declara con lugar y se ordena separar las tomas que se le pueden entregar para ejercer su derecho de defensa.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1040166
Número de sentencia:	2021015507
Fecha de resolución:	9 de julio
Temática:	Educación
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona procedimiento administrativo por fraude académico durante examen, se declara con lugar por violación al debido proceso. Por otra parte, en cuanto a la grabación a través de la plataforma zoom como prueba, se considera que no es violatorio al derecho de imagen.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1040986

Número de sentencia:	2021016438
Fecha de resolución:	23 de julio
Temática:	Poder Ejecutivo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	El recurrente manifiesta que el tutelado es ciudadano de origen chino y costarricense por naturalización. En ese sentido, acusa que se le denegó la visa de ingreso, debido a que cuando se le dio su naturalización costarricense se encontraba fuera del país. El Tribunal concluye que la exigencia de la autoridad recurrida de contar con la visa para poder ingresar al país es irracional y desproporcionada, lo que causa una afectación a los derechos fundamentales del tutelado, a quien se le concedió la naturalización gestionada desde el año 2019. En consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1043755
Número de sentencia:	2021016379
Fecha de resolución:	23 de julio
Temática:	Poder Judicial
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se declara con lugar recurso por mora judicial por retardo de dos años en proceso de pensiones alimentarias. No es responsabilidad del tutelado los atrasos con ocasión de la pandemia.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1042249
Número de sentencia:	2021016643
Fecha de resolución:	30 de julio
Temática:	Petición
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Niegan expediente de contratación administrativa porque fue declarada desierta. Se declara con lugar y se otorga un plazo de tres

	días para poner a disposición de la parte el expediente, salvaguardando los datos sensibles.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1043243
Número de sentencia:	2021016707
Fecha de resolución:	30 de julio
Temática:	Penitenciario
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	Se ordena al ministerio de justicia, hacer una investigación, en un plazo de dos meses, sobre hechos denunciados que se dieron, durante una requisita. Además, en el plazo de seis meses, el CAI Luis Paulino Mora debe contar con equipo de grabación suficiente y en condiciones adecuadas, a efectos de filmar, almacenar, registrar y documentar todas las requisitas y revisiones que se lleven a cabo a ese centro penal. Además, deberán garantizar que los videos que se obtengan de tales dispositivos se mantengan en el sistema durante al menos un mes y, en caso de ocurrir algún evento de naturaleza o magnitud relevante, deberán mantener una copia de respaldo de los videos correspondientes en un medio informático de almacenaje independiente.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1043826
Número de sentencia:	2021017257
Fecha de resolución:	6 de agosto
Temática:	Intimidad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se acusa que, por deuda pendiente, se llama a los integrantes de su familia y a sus exparejas, para cobrar. Se declara con lugar y se ordena a la empresa cuestionada, abstenerse de incurrir en las conductas acusadas.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1044894
Número de sentencia:	2021017494
Fecha de resolución:	6 de agosto

Temática:	Libertad de tránsito
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	No existe autorización constitucional por parte de los oficiales de la Fuerza Pública para aprehender a una persona y mantenerla privado de libertad de manera desproporcionada. En el caso concreto, se detuvo a una persona menor de edad si causa alguna, y se le transportó en “perrera” hasta la delegación, todo esto pese a que el tutelado se identificó como persona menor de edad.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1044703
Número de sentencia:	2021017321
Fecha de resolución:	6 de agosto
Temática:	Petición
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Niegan información sobre vacunados en el hogar de ancianos Carlos María Ulloa. Se declara con lugar y se ordena entregar la información requerida.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1044224
Número de sentencia:	2021017494
Fecha de resolución:	18 de agosto
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Resumen:	Norma impugnada: Artículos 22 incisos 1, 2, 3, 4 y 5, acápite a), b), c); 24, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 64 párrafo séptimo y octavo; 65 inciso 3; 81 de la Convención Colectiva del Registro Nacional. Parte dispositiva: Primero: Por mayoría se declara sin lugar la acción con respecto a los incisos a), b) y c) del artículo 22 de la Convención Colectiva del Registro Nacional. Atinente al inciso c) del artículo 22, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento del compañero, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de compañero deba respetar los

requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Respecto del inciso c) del artículo 22, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de hermanos y abuelos, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar la acción.

Segundo: Por unanimidad, se declara con lugar la acción respecto del inciso f) del ordinal 22, y en consecuencia se anula.

Tercero: Por mayoría se declara sin lugar la acción respecto de los artículos 34 y 81, siempre que en el otorgamiento de los permisos se observen los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar la acción cada quien con sus propias razones.

Cuarto: Se declara sin lugar la acción respecto de los artículos 24, 31, 32, 33, 36, 37, 39 y 64.

Quinto: Por unanimidad se declara sin lugar la acción con respecto al inciso 4 del artículo 22, así como en relación con el 65, por falta de fundamentación. La magistrada Garro Vargas consigna nota.

Sexto: El magistrado Salazar Alvarado Consigna Nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.